



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
R-SIMV-2023-43-FM**

Referencia: Modificación de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-18-FI, mediante la cual fue autorizado el “Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I”.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo (la “Ley núm. 107-13”).
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Vista** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-18-FI, mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I” (el “Fondo”) administrado por GAM Capital, S.A.,



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (actual “ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.”).

- Vista** : La comunicación núm. 01-2022-019368, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) la modificación de la denominación del Fondo.
- Visto** : El informe núm. OP-455-23, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de la denominación y características del “Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I”.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”.
- Considerando** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, “las modificaciones al reglamento interno, al Folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del fondo de inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue: 1) En el caso de los fondos de inversión abiertos: La sociedad administradora deberá someter a la Superintendencia la autorización de las modificaciones a realizar, debiendo remitir el acta del consejo de administración donde se aprueban las modificaciones, así como el borrador del documento a ser modificado (...)”.

4

ECB



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Considerando** : Que mediante el acta de reunión celebrada en fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Consejo de Administración de GAM CAPITAL sociedad Administradora de Fondos de Inversión (actual “ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.”) aprobó la modificación de la denominación del “Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I” para que en lo adelante sea “Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez I”.
- Considerando** : Que mediante el acta de reunión celebrada en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo de Administración de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. aprobó la modificación de otras características del Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I, conforme el detalle presentado en el Acta levantada.
- Considerando** : Que la solicitud de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., tiene como propósito que la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-18-FI, no contenga información distinta o contraria a las disposiciones finales del Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido, así como aquellas presentadas y que reposan en el Registro del Mercado de Valores.
- Considerando** : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública ha verificado que la solicitud presentada por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en la Ley núm. 249-17.
- Considerando** : Que en consecuencia, se hace necesario modificar la denominación y características del “Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I” administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.
- Considerando** : El marco jurídico vigente citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva, con la facultad

de conocer y decidir respecto de la solicitud de modificación de la denominación y de algunas características del Fondo realizada por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede en el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, así como en razón de las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Modificar la denominación del “Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I” inscrito en el Registro del Mercado de Valores, para que en lo adelante sea denominado “Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez I”.

Segundo: Modificar los literales i) y l) de las características generales de los valores del referido Fondo, administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., para que en lo adelante, se lean conforme se transcribe a continuación:

i) Objetivo de Fondo

: El objetivo del Fondo es generar rendimientos, mantener un nivel alto de liquidez y apreciar el capital de los aportantes a través de la inversión en valores de oferta pública de renta fija y de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores detallados en la sección 5.4 de su Reglamento Interno; en valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte; y en depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista y a plazos ofrecidos por entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión. Dichos valores deberán contar con calificación de riesgo de grado de inversión, en los casos que la normativa del Mercado de Valores lo exija o lo requiera. En todo caso, el Fondo invertirá un mínimo de un sesenta por ciento (60%) de sus activos en Pesos Dominicanos y hasta un cuarenta por



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

ciento (40%) de los mismos en Dólares de los Estados Unidos de América.

l) Política de endeudamiento

: El Fondo, ante necesidades de dinero de forma temporal, ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito, imposibilidad sobrevenida o por razones de solicitud de rescates significativos, podrá acceder a través de la Administradora a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por las Superintendencia de Bancos de la República Dominicana que en total no superen el veinte por ciento (20%) del patrimonio del Fondo y tendrán un vencimiento máximo de dos (2) meses. En dicho caso, no se podrán otorgar en garantía los activos del Fondo. Estas líneas de crédito podrán estar denominadas en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos de América, y la Administradora considerará las condiciones de tasas de interés y de mercado previo a contratar la línea de crédito en una de las dos monedas permitidas.

Tercero: Eliminar el literal “n) Comisión por rescate” de las características generales del Programa de Emisiones del referido fondo, administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Cuarto: Informar que todas las demás características generales y específicas del Fondo y las demás condiciones del mismo se encuentran invariables respecto de las establecidas en la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-18-FI.

Quinto: Ordenar a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., informar los cambios del Fondo a los aportantes y al mercado como hecho relevante, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo I del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y a proceder a publicar en su página web con suficiente relevancia.

Sexto: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Séptimo: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.



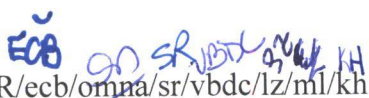
Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Octavo: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


Ernesto Bournigal Read
Superintendente




EBR/ecb/omna/sr/vbdc/lz/ml/kh